



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIR. DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASESORIA TECNICA

REF.: Aprueba modificación de convenio de continuidad Transferencia y Ejecución del Dispositivo "Centro de la Mujer" celebrado entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de ValLENAR.

003165

ValLENAR,

05 SEP. 2019

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 06/2019 de fecha 28/02/2019 que aprueba "Convenio de continuidad Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en violencia en contra de las mujeres Modelo de Intervención "Centro de la Mujer". Suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de ValLENAR.
- 2.- La Resolución Exenta N° 91/2019 de fecha 26/08/2019 que aprueba "Modificación de Convenio de continuidad Transferencia y Ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer", Suscrito entre La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de ValLENAR;
- 3.- Decreto exento N° 1609 de fecha 27/04/2017 y Decreto Exento N° 1950 del 23/05/2017 que delega facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde;
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes "**Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución del Dispositivo "Centro de la Mujer"** instrumento suscrito con fecha 23 de Julio del 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 37/2018 III REG. de fecha 26 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipal de ValLENAR, cuyo objetivo es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

2.- Para dar cumplimiento al objetivo y las tareas se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG, a solicitud de la I. Municipalidad de ValLENAR, quien mediante Ordinarios N° 1383 de 08 de julio de 2019, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer, a objeto de hacer eficiente uso de los mismos; de la siguiente forma:

Desde el ítem "**Personal Operacional**" (20), Sub ítem "**Personal Honorarios**" (21) se traspasa la suma total de \$ **1.081.500.-** (Un millón, ochenta y un mil quinientos pesos), al ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem "**Equipos Informáticos**" (64).-

Se incrementa el presupuesto asignado por el SernamEG, en virtud de Resolución Exenta N°43/2019 III/REG., que aprueba convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Atacama y el SernamEG Atacama (en virtud de la Ley N° 20.066, en su artículo N° 8, que dispone que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado). Dicho incremento asciende a la suma total de \$ **1.018.500.-** (un millón dieciocho mil quinientos pesos), los que se transfieren al ítem "**Gastos Operacionales**" (40) Sub ítem "**Servicios Técnicos Profesionales**" (48).

Gastos Centro de la Mujer de Vallenar 2019

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 54.192.420.-
30	Gastos en Administración	\$ 3.404.658.-
40	Gastos Operacionales	\$ 1.018.500.-
50	Transferencia Beneficiarios/as	\$ 0.-
60	Gastos de Inversión	\$ 1.081.500.-
	Totales	\$ 59.697.078.-

3.- El presupuesto asignado se cargará a la Cuenta 214-05-01-180-000-000 (Ingreso) y Cuenta 114-05-01-180-000-000 (Egreso), Administración Fondos de Terceros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- D.A.F
- Oficina Transparencia
- Dirección Control
- Dideco (3)
- Arch. Ofic. De Partes

-----/
KZR/NFR/CP/vbb.



Chile
en marcha

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91/2019 III /REG

COPIAPÓ, 26 DE AGOSTO DE 2019.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
- 2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.
- 3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.



Chile
en marcha

- 4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
- 5º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Vallenar durante el año 2018, ejecutó en su comuna el Programa: "Centro de la Mujer" en virtud de convenio bianual de continuidad, transferencia de fondos y ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 37/2017 III/ REG., de fecha 26 de enero de 2018.
- 6º Que, se hace necesario modificar el Convenio suscrito por entre SernamEG y la I. Municipalidad de Vallenar a objeto de prorrogar la vigencia del mismo, hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020; Incremento presupuestario en virtud de Resolución Exenta N° 43/2019 III/REG.; Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios; Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
- 7º Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Dispositivo "Centro de la Mujer", instrumento suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 37/2018 III/REG de fecha 26 de enero de 2018; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

**LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER.**

En Copiapó a 23 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° 15.869.374-7, ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401,



Chile
en marcha

esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "SernameG", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Vallenar**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, Cédula nacional de identidad N°10.186.178-3, ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región de Atacama, y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta N°37/2018 de fecha 26 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes y individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Incremento presupuestario en virtud de Resolución Exenta N° 43/2019 III/REG.
3. Modificación presupuestaria en virtud de Ordinario N° 1383 de 08 de julio de 2019 de la I. Municipalidad de Vallenar.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
5. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:



Chile
en marcha

UNO: Se agrega la siguiente letra B.2.1 nueva a la cláusula **OCTAVA Compromisos Técnicos y Financieros de las partes, N°1.- Compromisos Técnicos y Financieros del SernamEG, letra b.2.1.- Compromisos financieros de SernamEG:**

“**B.2.1** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$14.669.644.-** (catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos.-) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa Atención

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$13.818.480.-
30	Gastos en Administración	\$851.164.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$14.669.644

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

DOS.- Se eliminan las siguientes letras B.3, B.4, B5 y B.6 de la letra b. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula **OCTAVA:**

“**B.3.-** SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Ejecutor de continuidad:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.4.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar



Chile
en marcha

modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."**

TRES.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

***B.3** SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CUATRO.- Agregar en la cláusula **OCTAVA Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.13 nueva:

A.13.- Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

CINCO.- Incorporar en la cláusula **OCTAVA Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

B.2.1.- El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el **primer trimestre del año 2020**, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de **\$3.546.786** (tres millones, quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos) de recursos en dinero. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa Atención

Cta.	Ítem	Aporte Municipal/Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$2.546.785.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$750.001.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$150.000.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$100.000.-	\$0.-
	Totales	\$3.546.786.-	\$0.-



Chile
en marcha

SEIS.- Se elimina la siguiente letra B.11.- de la cláusula **OCTAVA. Compromisos Financieros del Ejecutor.**

"B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

SIETE.- Se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG, a solicitud de la I. Municipalidad de Vallenar, quien mediante Ordinarios N° 1383 de 08 de julio de 2019, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer, a objeto de hacer eficiente uso de los mismos; de la siguiente forma:

Desde el ítem **"Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **\$1.081.500.-** (un millón, ochenta y un mil quinientos pesos), al ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Equipos Informáticos"** (64).-

OCHO.- Se incrementa el presupuesto asignado por el SernamEG, en virtud de **Resolución Exenta N° 43/2019 III/REG.**, que aprueba convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Atacama y el SernamEG Atacama (en virtud de la Ley N° 20.066, en su artículo N° 8, que dispone que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado). Dicho incremento asciende a la suma total de **\$1.018.500** (un millón, dieciocho mil quinientos pesos), los que se transfieren al ítem **"Gastos Operacionales"** (40) Sub ítem **"Servicios Técnicos Profesionales"** (48).

NUEVE.- En virtud del punto SIETE y OCHO, de esta cláusula tercera, se reemplaza en la Cláusula **Octava punto 1 letra B** Compromisos Financieros del SernamEG. B.2 por lo siguiente;

Gastos Programa Atención

Cta.	Ítem	Aporte
		SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$54.192.420.-
30	Gastos en Administración	\$3.404.658.-
40	Gastos Operacionales	\$1.018.500.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$1.081.500.-
Totales		\$59.697.078.-



Chile
en marcha

DIEZ.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° DOS (2) **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

***2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoga la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora,



Chile
en marcha

siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

ONCE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de **Atacama**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

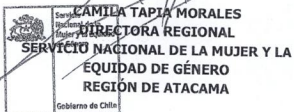


Chile
en marcha

La personería del Alcalde, don **Cristian Tapia Ramos**, para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en Decreto alcaldicio 4148 de 06 de diciembre de 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.



CTM/PMA/LGE/KIG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional Programa APR.